



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de octubre de dos mil veintiuno

| | |
|------------|---|
| PROCESO | Acción de tutela |
| ACCIONANTE | Cristóbal Rojas Espinosa |
| ACCIONADO | Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC y Policía Nacional, estación de Policía 12 de octubre-Medellín |
| VINCULADO | Alcaldía de Medellín, Gobernación de Antioquia. |
| RADICADO | Nro. 05001 31 05 018 2021 00406 00 |
| INSTANCIA | Primera |
| DECISIÓN | Ordena Vincular |

Procede el despacho a pronunciarse en observancia a la comunicación arriada por la entidad vinculada, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta lo manifestado en la contestación de la tutela por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en donde solicita la vinculación de los entes territoriales, por ser quienes están a cargo de los establecimientos de detención preventiva y de los centros de detención transitoria, resulta necesario vincular a la Gobernación de Antioquia y Alcaldía de Medellín, para poder resolver de fondo la acción constitucional de la referencia.

Para lo cual, se dispondrá conceder a las entidades vinculadas el término de cuatro (4) horas, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos de conformidad con lo consagrado en el art.19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

DECIDE:

PRIMERO. VINCULAR a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y ALCALDÍA DE MEDELLÍN, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto a las entidades vinculadas, haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncien sobre los hechos

en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, la parte cuenta con un término de cuatro (4) horas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'AM' with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI